



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora; su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Siendo de una importancia tan trascendental como evidente poner el ejército en el pie de organizacion y movilidad que exige el activo y glorioso servicio que le está confiado, y deseando S. M. al propio tiempo facilitar á los militares que por su edad, heridas ó achaques no se encuentran con toda la aptitud necesaria para soportar las fatigas de campaña, una separacion honrosa de las filas preparando su inmediato reemplazo con los muchos excedentes que anhelan sacrificarse por la sagrada causa de la legitimidad y de la patria: y siendo por otra parte preciso ocurrir al remedio de las dificultades que en el día presenta la provision de las vacantes de subtenientes, favoreciendo como es justo á la benemérita clase de sargentos, y sentando las bases de orden y regularidad que S. M. medita, y con que se propone asegurar juntamente el bien del servicio de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y las ventajas que se hacen cada día mas acreedoras todas las clases de su leal y valiente ejército, se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.º Se pasará una revista general de inspeccion á los cuerpos de infantería, caballería y milicias, contraída principalmente á examinar y acreditar con la debida justificacion el estado de aptitud para el servicio activo en que se encuentran los gefes, oficiales y sargentos que sirven en dichas armas.

2.º Para verificar ésta revista, atendido el estado en que se hallan actualmente las tropas, se entenderán los inspectores con los generales en jefe del ejército de operaciones del Norte y el de reserva de Castilla, por medio de los subinspectores de dichos ejércitos, y directamente con los capitanes generales de las provincias, los cuales se valdrán, si no pueden pasarlas por sí mismos, de los medios y de los gefes que juzguen á propósito para efectuar esta operacion con la escrupulosidad que exige el servicio, y dificultad que ofrece el no poder reunir los cuerpos en un mismo punto.

3.º Mientras se verifica esta revista se formarán sobre el Ebro, por las fronteras de Aragon, y por las de Castilla la Vieja, dos depósitos de oficiales y sargentos compuestos de los excedentes que voluntariamente lo soliciten, quienes pasarán á ocupar las vacantes que dejen los que se propongan para el retiro en consecuencia de la revista, guardando en el reemplazo la proporcion que se halla establecida por los reglamentos y órdenes vigentes.

4.º Para que estos depósitos puedan llenar el objeto que se propone S. M., y los individuos que ingresen en ellos no sufran el perjuicio de ser clasificados para el retiro, despues de haber hecho los gastos y marchas que exige su presentacion en dichos destinos, serán revistados antes por los capitanes generales, quienes examinarán si se encuentran aptos, segun sus clases respectivas, para el servicio de campaña.

5.º Si los encontrasen aptos, les expedirán desde luego los oportunos pasaportes, dirigiendo á Zaragoza los que residan en las provincias de Cataluña, Valencia, Granada, islas Baleares y Aragon; y á Búrgos los que se hallen en las demas del reino. Esta disposicion se entenderá con los oficiales y sargentos desde la clase de capitán inclusive abajo; pues respecto á los gefes se remitirán sus solicitudes, con el resultado de las revistas que se les haya pasado, á los inspectores de sus armas, los cuales dispondrán la incorporacion en los de-

positos de campaña de aquellos que juzguen necesarios; bien entendido que los capitanes generales han de avisar á las inspecciones correspondientes las salidas de dichos oficiales, para que estas lo hagan á S. M.

6.º Las oficinas de la administracion militar abonarán á los expresados individuos las pagas de marcha que les estan detalladas, sin mas requisito que la exhibicion original del pasaporte, en que deberán anotarse, bajo el concepto de que dichas pagas han de entenderse al sueldo de cuadro, que es el que debe disfrutarse en los depósitos, conforme á los reglamentos vigentes.

7.º Los gefes y oficiales que queden excedentes en los ejércitos de operaciones por obtener ascenso superior á sus clases actuales en virtud del Real decreto de 30 de Diciembre último, y cuyo reemplazo no se pudiese verificar en la forma que prescribe el artículo 4.º de la instruccion de 8 de Enero último, pasarán luego que reciban sus Reales despachos al depósito de Zaragoza los procedentes de los cuerpos de Navarra, y á Búrgos los de las Provincias Vascongadas, en donde disfrutarán la ventaja de ser preferidos para el reemplazo de sus nuevos empleos, como un premio de que los juzga merecedores S. M. por los servicios que acaban de prestar en campaña.

8.º Para llenar las vacantes de subtenientes tan necesarios en el día, se observará por ahora el orden siguiente:

De cada tres vacantes que ocurran despues de publicada esta circular, una se dará al ascenso de los cadetes que hay en los colegios ó en los cuerpos, con tal que reúnan la aptitud necesaria, y la circunstancia precisa de haber cumplido 16 años de edad. Otra á los sargentos primeros del mismo regimiento, siempre que sobre contar con la disposicion y cualidades oportunas, hayan tenido á lo menos un año de ejercicio en dicha clase: y otra quedará para el reemplazo, bien sea de los guardias de la Real Persona que lo soliciten, bien para los subtenientes y cadetes sobrantes en la isla de Cuba, Puerto Rico y Canarias, á quienes S. M. se ha dignado invitar para que vengan á participar de las glorias y las ventajas que puedan caer á sus compañeros de la Peninsula, ó ya en suma para cualquier otra clase de oficiales.

9.º La disposicion del artículo anterior no altera la Real orden de 10 de Agosto del año pasado de 1834 respecto á la provision de las vacantes de los muertos en accion de guerra, sino en la parte que no pueda llenarse en los regimientos; debiendo advertirse de que el sistema de ascensos establecido actualmente en las demas clases que no sea la de subteniente, subsistirá como está, mientras no se arregla por una medida general este punto tan interesante.

10.º Como á pesar de todo lo que queda dispuesto, el número de cadetes y sargentos designados para el ascenso y el de los subtenientes que se destinan al reemplazo no podrán cubrir las vacantes que ocurran en dicha clase, quiere S. M. que á fin de prevenir con la debida anticipacion esta falta, se forme desde luego en cada depósito una compañía de distinguidos, donde se admitirán todos los jóvenes que previo un exámen arreglado al programa que se formará y publicará al intento, acrediten su aptitud moral y fisica para servir de oficiales en las filas.

A esta clase de distinguidos solo se les exigirá la fe de bautismo, de que debe resultar haber cumplido 13 años, una informacion de legitimidad, buena vida y costumbres; la licencia de sus padres ó tutores, y una escritura obligándose estos á abonarles por mesadas 4 rs. diarios.

Los individuos que sirven en la Milicia urbana quiere S. M. que sean preferidos en igualdad de circunstancias para entrar en dichas compañías.

11.º Los distinguidos se presentarán equipados con las prendas de uniforme que usa la infantería de línea, se organizarán como una compañía de tropa, recibirán 4 rs. diarios por prest y pan, y su instruccion militar se determinará por un reglamento particular acomodado á las circunstancias.

12.º Los soldados y cabos de los cuerpos que reúnan las calidades

indicadas podrán solicitar su entrada en la compañía de distinguidos, y se les preferirá á los simples paisanos para cubrir el número que vaque en ellas; pero estos individuos no saldrán de sus cuerpos para incorporarse en las mismas hasta haber acreditado las cualidades prescritas ante sus gefes respectivos, y haber sufrido el examen que se determine en el programa de que trata el artículo 10.

13. Habiendo resuelto S. M. que en adelante no sirva de oficial en la caballería ningún individuo que á la instrucción y demas cualidades que esten prescritas para esta clase no reuna la talla, robustez y destreza que necesitan tener los oficiales de dicha arma, la revista de inspeccion que se ordena en el artículo 1.º, se extenderá á los cadetes que existan en los regimientos y en las escuelas particulares de la caballería, bajo el concepto de que los que hayan cumplido 15 años y no manifiesten señales claras de llenar las expresadas condiciones, quedarán clasificados para ascender á oficiales en la infantería, previo el correspondiente examen cuando llegue este caso. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1836.=Valdés.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Berna 3 de Marzo.

GRAN CONSEJO DE BERNA.—Sesion del 2 de Marzo.

Dos horas antes de la apertura de la sesion llenaba una numerosa multitud los alrededores de la casa de la ciudad. Apenas se abrieron las puertas, se precipitó en las tribunas é invadió los corredores: á excepcion de algunos diputados que no pudieron asistir por estar enfermos, estaban presentes todos los miembros del gran Consejo.

Se empezó por leer algunas alocuciones de las sociedades patrióticas que estimulan á los representantes del pueblo de Berna á defender enérgicamente los intereses de la patria amenazados por las representaciones de los gobiernos extranjeros.

El Sr. Landamman anuncia que el orden del día llama á la asamblea á deliberar sobre la proposicion presentada por 29 miembros, y dirigida á obtener del consejo ejecutivo algunas explicaciones sobre el estado de las relaciones de la Suiza con los gobiernos extranjeros, y á examinar la conducta que estos han observado.

Mr. Kasthofer, uno de los signatarios de la proposicion, toma la palabra para dar sobre ella algunas explicaciones. Empieza por declarar cuán infundada es la opinion que la considera dictada por el influjo de los refugiados alemanes. Todas sus miras estan inspiradas por el sentimiento del honor nacional, y nadie tiene derecho para suponer en ella intenciones que no esten en armonia con este sentimiento. No se dirige tanto la proposicion á desaprobárla lo que ha hecho el consejo ejecutivo, como á indicarle para lo porvenir un sistema que asegure su política siempre equívoca.

Demuestra el orador que toda concesion hecha á las exigencias de los gobiernos extranjeros solo serviría para hacer mas pesado el yugo que estos quisieran imponer á la Suiza; desea que el vorort se explique de una vez, y que se sepa, sobre todo, lo que se debe pensar de la conducta, mas que equívoca, del gobierno frances.

El pueblo está inquieto y tiene motivos para estarlo: es menester pues que se le tranquilice con una profesion de fe franca y decisiva. Mr. Kasthofer no ignora que la proposicion ha sido acogida con ciertas prevenciones poco favorables, y conoce tambien las interpretaciones de que ha sido objeto; pero cualquiera que sea su resultado, habrá cumplido un deber sagrado llamando la atencion de los representantes de la nacion sobre la critica situacion en que se encuentra la patria.

Mr. de Taved, presidente del Directorio (*Profundo silencio*): Señores, seguramente no hubiera dejado el consejo ejecutivo desde que principió la legislatura, de informar al gran Consejo del estado en que se hallan las relaciones de la Suiza con los gobiernos extranjeros si hubiera tenido que comunicar á esta asamblea algunos hechos de que no tuviera noticia: pero como á todo lo que ha sucedido han dado los periódicos suficiente publicidad, ha creído que nada necesitaba un informe especial sobre las circunstancias que han acompañado y seguido á su advenimiento á la direccion de los asuntos federativos. Sin embargo, pues que muchos diputados han manifestado por medio de una proposicion su deseo de recibir del consejo ejecutivo todos los detalles que puedan ilustrar la situacion exterior de la Confederacion, esta autoridad no ha vacilado en satisfacer una demanda tan legítima, y ha encargado á su presidente que os haga una relacion sucinta de cuanto ha pasado desde vuestra legislatura de Diciembre. Esta relacion será breve, y conforme en todo á la mas rigurosa verdad.

No entraré en las razones que, despues que cesaron las relaciones diplomáticas del canton de Berna con la corte de Austria, movieron al consejo ejecutivo á comunicar, por medio del vorort, á los gabinetes de Viena y Paris el *Memoirandum* del 21 de Noviembre: estas razones os son ya conocidas. Solo diré que el Directorio le envió juntamente con una carta que estoy pronto á comunicaros. Nuestro encargado de negocios en Viena entregó esta memoria al príncipe de Meternich, quien respondió que se explicaría sobre el

contenido de esta comunicacion por medio de la legacion imperial en Suiza.

En efecto, el 9 de Diciembre comunicó Mr. de Bombelles al presidente del Directorio de Zurich una carta confidencial del príncipe de Meternich, en la cual este declaraba que no podia estar satisfecho de las explicaciones dadas sobre el festin de Steinhoezli: que aun no se habia dado la satisfaccion pedida por los Estados vecinos, y que estos por consiguiente no podian poner fin á la interrupcion de las relaciones diplomáticas con Berna, de que habian tenido que echar mano.

Desde entonces no se ha dirigido al gobierno ninguna nota nueva, relativa al asunto de Steinhoezli, y como este cree haber hecho cuanto exigian las relaciones de buena amistad, conciliando sus deberes con la prudencia y la moderacion, se ha decidido á esperar el efecto de las amenazas dirigidas contra él; tanto mas, cuanto las comunicaciones cangeadas en el mes de Diciembre entre el Directorio de Zurich y el enviado austriaco habian sido puramente confidenciales.

El 1.º de Enero de este año se confió la direccion de los asuntos federativos al canton de Berna, en virtud del pacto de alianza. El 2 y los dias siguientes llegaron sucesivamente notas del Austria, de Cerdeña, de Rusia, de Baviera, de Wurtemberg y de Baden, cuyo objeto era pedir al nuevo Directorio una ratificacion del decreto de la Dieta de fecha 22 de Julio. El Directorio creyó deber dar una respuesta que ya conoceis; para ella solo podia apoyarse en las instrucciones de la Dieta, de quien habia recibido sus poderes. Desde esta respuesta declaro solemnemente que no han llegado documentos de ninguna especie, oficiales ni confidenciales, ni al Directorio, ni al gobierno de Berna en particular, si se exceptúa la nota de la Prusia que contenia las mismas peticiones que las demas; y á la cual se dió la misma respuesta.

Pero en cambio, lo que no debo pasar en silencios, que ha salido en el *Observador austriaco* del 27 de Enero un artículo muy singular, que tengo á la vista, y que sirve de corolario á la serie de documentos publicados por el mismo periódico en su número del 25. Este artículo, que contenia una relacion razonada del asunto de Steinhoezli, debe seros conocido, pues le han copiado todos los periódicos. El gobierno hubiera creído desmerecer de su dignidad respondiendo á los numerosos errores que contiene. Si hubiera querido rectificar todos los hechos falsos que en él se hallan, hubiera empezado por refutar la asercion del diario de Viena, que asimila el banquete de Steinhoezli á la fiesta de Hambach.

Nada es menos comparable á esta reunion que la comida de los jornaleros alemanes del 27 de Julio. No es cierto que lo hayan presenciado 30 espectadores; no es cierto que se hayan arrastrado por el polvo las banderas de los gobiernos alemanes; no es cierto que en ella se hayan pronunciado discursos incendiarios.

Si hubiera sido asi, el gobierno de Berna no hubiera vacilado en perseguir y castigar á los culpables, como lo merecian; y haciéndolo, hubiera estado seguro de obtener vuestra aprobacion. Hubiera cumplido su deber, pues que un gobierno no debe tolerar en su territorio actos tan gravemente injuriosos para los gobiernos vecinos con quienes vivimos en paz.

Hé aqui, señores, todo lo relativo al asunto de Steinhoezli.

En la *Gaceta universal de Augsburgo* del 7 de Febrero se publicó otro artículo capaz de llenar de admiracion, no solo al gobierno, sino tambien á todo el pueblo suizo. En mi calidad de presidente del Directorio he debido tomar inmediatamente todos los informes que pudieran ilustrarnos sobre el grado de confianza que merezcan las revelaciones del periódico alemán. Resulta de las noticias que he adquirido, que el príncipe de Meternich ha hecho desmentir en Paris la publicacion de la *Gaceta*, y ha protestado que solo podia atribuirse á un crimen cometido en las cancillerías alemanas.

Por su parte el Sr. ministro de Negocios extranjeros de Francia ha hecho declarar en los periódicos del ministerio que no se habia comunicado ninguna instruccion semejante á la que cita la *Gaceta de Augsburgo* al embajador frances en Suiza. Ademas, Mr. de Rumigny me ha comunicado la carta que escribia el ministerio de Negocios extranjeros al embajador de Francia en Viena, como tambien la que él mismo habia recibido sobre este asunto.

En estos dos despachos Mr. de Rumigny desmiente completamente y del modo mas explícito todo lo que se le atribuye en el periódico de Augsburgo; debo tambien añadir que no ha hecho comunicacion alguna de parte del gabinete de Tullerías, ni al gobierno ni al Directorio de Berna, sea oficial, sea confidencialmente; como lo han asegurado muchos periódicos, acerca de una zaudanza de política por parte del gobierno frances con respecto á los asuntos de la Suiza.

Lejos de esto, todos los despachos que ha recibido el embajador, y que ha tenido á bien comunicarnos, estan concebidos absolutamente en el mismo sentido que antes, es decir, que continúan haciendo protestas de los sentimientos de amistad, de interes y benevolencia que profesa la Francia á la Confederacion suiza, y al canton de Berna en particular. Evitando cuanto pudiera hacer creer que se entromete en nuestros negocios, manifiestan sin restriccion la firme voluntad del gobierno frances de sostener á la Suiza, y de no permitir que nadie ataque su independencia.

En fin, señores, réstame impugnar los rumores que han extendido en el pais algunos mal intencionados, y que han producido graves inquietudes en algunas de nuestras poblaciones, á saber: que algunos ejercitos alemanes estaban á punto de invadir la Suiza, lo que haria suponer que el Directorio es culpable de alta traicion en no tomar todas las medidas propias para oponerse á esta agresion. El director se cree obligado como caballero á desmentir formalmente todos estos rumores propagados por intenciones fáciles de adivinar.

Me lisonjeo, señores, de que lo que acabo de decirlos bastará para hacerlos reconocer que el gobierno no ha tenido intencion de ocultaros cosa alguna importante, concerniente á nuestras relaciones con los gobiernos extranjeros y con los otros cantones. Estoy pronto á dar todas las explicaciones ulteriores que me pidan los miembros de la asamblea. Creo haber desempeñado escrupulosamente la comision que me encargó el consejo ejecutivo, que somete á vuestro juicio toda su conducta. Me reservo dar mi voto particular como Diputado.

Las explicaciones dadas por el presidente del Directorio, con aquel tono de franca benevolencia que caracteriza á este digno funcionario, han producido sobre la asamblea la mas favorable impresion; y ha sido fácil desde entonces prever el resultado de la discusion, pues ya estaba cumplido en gran parte el

objeto de la proposición. Los debates sin embargo continuaron aun durante cuatro horas.

Los Sres. J. Schenell, Gruninger, Romaug y Muller hablaron en contra de que se tomase en consideración la susodicha proposición: los Sres. Jaggi, miembro del Directorio, Belrichard y Schyder han declarado que insistían en sus demandas, añadiendo que todas las protestas del gobierno frances les parecían mas que equívocas.

De la votación han resultado 151 votos contra la proposición, que no ha reunido mas que 36 sufragios.

Casi todos los miembros del consejo ejecutivo se han abstenido de votar.

Ginebra 5 de Marzo.

Si hemos de creer á las gacetas alemanas y francesas, la Suiza se halla en un estado muy cercano á la anarquía: preparativos de reacción, tentativas de propaganda, tendencia á una división entre los Cantones. Todo esto se observa en Suiza: si hemos de creer á los extranjeros, todas estas plagas nos abruman á la vez. Por fortuna nosotros no lo creemos: vemos por el contrario á nuestros gobiernos seguir su marcha sin encontrar oposición seria; vemos respetadas las leyes, y vemos reinar el orden en todas partes: si diferimos de opinión en algunos puntos, todos convenimos en querer estrechar mas y mas el vínculo que nos une en vez de romperlo. Tenemos sin duda algunos periódicos exagerados, sea en el sentido de una marcha retrógrada, sea en el del movimiento desordenado; pero estos periódicos no tienen eco en la nación: acaso hay entre otros algunos hombres de poco entendimiento que piensan en volver á un orden de cosas que ya acabó para siempre, como hay tambien algunas cabezas ardientes que creen que destruir es mejorar; pero unos y otros son poquitos para que sea temible su influencia. Es posible en fin que de cuando en cuando se reúnan algunos oscuros jornaleros en una taberna para entonar canciones revolucionarias; pero seamos francos, ¿es esto bastante para poner en cuidado á las Potencias vecinas? Si se manifiesta en los ánimos una cierta agitación, es menester atribuirla á esa continua guerra de notas que nos hacen nuestros vecinos, á sus exigencias siempre en aumento, á esas medidas dictadas por temores evidentemente quiméricos, y que tienen un carácter hostil.

Ocupándose tan minuciosamente en nuestros asuntos, yendo hasta discutir la conveniencia ó no conveniencia de las modificaciones que pudiéramos querer introducir en nuestras instituciones, los gabinetes de los Estados vecinos suministran argumentos continuos á los enemigos del orden que están interesados en hacer creer que se trata de atacar nuestra independencia, y es menester confesarlo, inspiran temores aun á los hombres mas confiados. Que nos dejen solos, y pronto veremos desaparecer hasta el último vestigio de agitación entre nosotros; veremos á los hombres sabios y moderados, á los hombres que conocen las necesidades actuales de la Suiza, volver poco á poco á tomar el ascendiente que merecen; veremos en fin restablecerse en nuestra patria la union, el orden y la paz.

Pero no nos alucinemos; una intervención, cualquiera que sea, no hará mas que retardar el restablecimiento de un orden de cosas que nuestros vecinos deben desear tanto como nosotros mismos. (Constitucional.)

#### INGLATERRA.

Londres 19 de Marzo.

El *Globo* censura con mucha acrimonia el nombramiento del nuevo vizconde de Cantorbery, sir Carlos Manners Sutton, para el eminente cargo de gobernador del Canadá.

Esta elección del ministerio, dice el *Globo*, nos parece mil veces mas censurable que la del marques de Londonderry para la embajada de S. Petersburgo. En esta no habia honra para nosotros, ni provecho para nuestros vecinos; pero con aquella se pone en peligro inminente la paz é integridad del imperio británico. El nuevo gobernador tendrá que tratar con una legislatura apoyada por una nación casi unánime en sus deseos, y que inflamada por el resentimiento de grandes ultrajes, se ha puesto en lucha con el poder ejecutivo. Para salir con ventaja de una posición tan delicada se necesita mucha prudencia y destreza, y lord Canterbury no nos parece que reuna estas cualidades para desempeñar con acierto el alto puesto que acaba de conferirle el gobierno. Los motivos que han influido en su nombramiento no le servirán de recomendación con los habitantes del Canadá, pues es demasiado claro que se ha querido indemnizarle del disgusto que sufrió con la exclusion de presidente de la Cámara de los Comunes.

Se trata de gobernar á un pueblo que tiende al republicanismo, y que está exasperado por la corrupcion de su gobierno; y en tales circunstancias se echa mano de uno de los descendientes de las familias mas orgullosas de la aristocracia inglesa. La cuestion versa sobre una querrela religiosa, y el pacificador que se envia á dirimirla es el hijo de un arzobispo que ha sabido conciliar los intereses de su familia con los abusos de la iglesia: en fin, la lucha está entre los derechos del pueblo y las autoridades del país, y para suavizar los ánimos se elige á un tory de la peor escuela y á un enemigo declarado de la reforma.

El general Soublette, enviado de Venezuela para obtener de la España el reconocimiento de sus antiguas colonias, y para negociar los tratados de comercio y de amistad tan útiles para la felicidad de ambos mundos, ha salido de Londres para Plymouth, donde piensa embarcarse á bordo de un buque de guerra ingles que le trasportará á un puerto de España, desde donde saldrá para Madrid. El general Soublette habla con suma gratitud de las atenciones y favores que ha debido al duque de Wellington. Independientemente de una multitud de ventajas directas é indirectas, 40 ó 50 millones de libras esterlinas colocados en los valores españoles y de la América del Sur, deben influir favorablemente en el buen resultado de la misión del general Soublette. En el está muy interesada tambien la España, porque sus productos no tendrán des-

pacho mientras que no abra directamente el comercio con sus antiguas colonias; hasta entonces permanecerán inútiles inmensos capitales en manos de algunos capitalistas, y la población, no sabiendo qué hacer de su actividad, sin trabajo, sin empresas, estará siempre agitada. La elección del general Soublette para las negociaciones ha sido muy acertada: es un hombre de honor que merece ser bien recibido. (Courier.)

#### FRANCIA.

Paris 21 de Marzo.

Vamos á compendiar los principales acontecimientos que ahora ocurren en Europa, dignos de alguna importancia.

En Inglaterra, despues de las dos célebres votaciones sobre presidente de la Cámara de los Comunes, y la adición de lord Morpeth al discurso de la corona, nada ha sucedido de interesante que haga vacilar al ministerio en sus asientos. El presupuesto sigue aprobándose en varios de sus artículos sin notable resistencia. La proposición sobre cerveza del lord Chardos ha sido desaprobada, pues sus defensores no han podido contestar al ministerio, que les decía señalasen otra contribucion para sustituir á la que se intentaba quitar.

Se ha hablado mucho de la renuncia del duque de Wellington por los periódicos de la oposicion, aunque los ministeriales lo han desmentido. Es probable que el duque no se separará de sir Roberto Peel, sino en el caso en que las circunstancias hiciesen necesaria una nueva combinacion de gabinete, que solo se verificaria para obrar cierta fusion de partidos de los mas predominantes en la Cámara.

El partido radical no puede subsistir por sí mismo, ni alimentar esperanzas de apoderarse del mando, porque pasará mucho tiempo antes que sus opiniones se arraiguen en el ánimo de los ingleses. Casi en el mismo caso se halla el partido ultra-tory. Ambos representan una minoría en Inglaterra, y solo queda el recurso de apelar á los hombres moderados, es decir, á los que desean conservar las instituciones fundamentales, y seguir el espíritu del bill de reforma, que ya ha penetrado en la legislación y en las opiniones del pueblo. Todo hace creer que el ministerio Peel se conservará, no solo por la habilidad del primer ministro, sino tambien por las medidas que ha anunciado. Lord Stanley, Graham y los demas que votan con ellos, antes se inclinarán al sistema de Peel, que al de los radicales, pues con estos de ningun modo harán alianza, habiéndolos llamado públicamente facciosos.

La muerte del Emperador de Alemania no influirá, segun todas las apariencias, en que se varíe ni la política del imperio, ni la general de Europa. El carácter del nuevo Soberano, las tradiciones de gobierno fundadas por su padre, y la habilidad y experiencia del ministro que dirige los negocios de la corte de Viena, hacen muy probable la opinion que sentamos.

La Suiza se encuentra muy embarazada, quizá mas por la división y lucha de ideas en el interior, que por las notas de las Potencias confinantes. Con la union todo se vence: la discordia, al contrario, es el primer elemento con que cuentan los que quieren exigir algo de repugnante á un pueblo. Hasta ahora la conducta del directorio de Berna en medio de las circunstancias difíciles que le rodean, ha sido prudente y sensata. Perseverando en ella, es como puede conjurar la tempestad que le amenaza. Y sobre todo, cualquiera que sea el desenlace de este drama, siempre honran á un gobierno la dignidad de su lenguaje, la moderacion de sus respuestas, y la firmeza en sostener el decoro y la independencia nacional, con la cual se halla enlazada la gloria y el orgullo bien entendido de un pueblo.

La Francia ha tenido dos variaciones de ministerio en poco tiempo, no ocasionadas por una derrota parlamentaria, ni por sucesos que hayan tenido su origen en la política extranjera, sino por causas casi ignoradas del público. El llamado *tercer partido* se revuelve de cuando en cuando, sin conocer que no tiene un sistema fijo de ideas, ni arraigo en la nación. El tercer partido para sostenerse necesita, ó del auxilio de los doctrinarios ó del de la oposicion, y si subiera al mando no tendria ni el uno ni el otro. M. Fonfrede de Burdeos ha sentido con mucho tino; que no hay medio entre el partido de los doctrinarios y el de la oposicion; que uno de estos dos debe gobernar, y que si los hombres que se llaman del tercer partido ocupasen las sillas del ministerio, no permanecerian en ellas una semana. Un ministerio constitucional necesita de una bandera que represente el color de la mayoría de una nación: los doctrinarios han enarbolado la de Casimiro Perrier: los del bando opuesto la que lleva por insignia dar mayor ensanche á las consecuencias de la revolucion de Julio. Con la primera simpatiza el pueblo frances, segun ha mostrado hasta aqui, y quizá puede decirse sin temor de equivocarse, que el tercer partido tiene la culpa de esas oscilaciones ministeriales sin provecho para sí ni para el país. (J. B.)

El príncipe Guillermo de Prusia llegó el 11 del corriente á Viena, y ocupa la habitacion que le estaba dispuesta en el palacio imperial. Debe pasar un personaje de distinción á Berlín para anunciar oficialmente el fallecimiento del Emperador Francisco, y se cree sea el príncipe de Schwartzemberg el encargado de esta misión, y que saldrá el Príncipe Carlos de Liechtenstein para Petersburgo con igual objeto. (G. de Augsburgo.)

#### PORTUGAL.

Lisboa 20 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Discurso del Sr. ministro de Negocios del reino sobre el proyecto de ley acerca de los empleados miguelistas, presentado en la sesión del 11.

No me ha sido posible seguir el hilo de la discusion; y no estando por lo mismo al corriente de todas las alteraciones que se han propuesto, no tomare sobre mí el responder á los argumentos producidos en favor del articulo

lo 1.º, en el que no convengo. No obstante, por lo que he oído en los debates, y particularmente al Sr. Diputado de Alientejo, que en el día de ayer habló en mi concepto victoriosamente, y sin que pudiese contestársele, me queda poco que decir; pero recordará algunos hechos sobre el particular. Lo trascendental de este asunto ha hecho, Sr. Presidente, que sin embargo de haber durado tres días la discusión, y no ser su objeto ministerial, ni el lado derecho, ni el izquierdo, ni nosotros tampoco hayamos podido desembarazarnos de las dificultades que nos envuelven: prueba de que lo mismo ha sucedido al gobierno cuantas veces se ha propuesto igual fin. No ha podido desembarazarse de ellas, ni hacer que no exista lo que existe, esto es, secuaces de la usurpación en diferentes sitios. Lo único, pues, que puedo decir es que existen leyes sobre este artículo, y son las de 6 de Agosto y Setiembre; y además la ley superior á todas, ley eterna y universal, cual la de la moral pública. Al tenor de esta no es posible que los que cordialmente sirvieron á la usurpación, los delatores, los falsos testigos, los sicarios y asesinos, los enemigos, en fin, de la Reina, ocupen empleos; mas en esta distinción estriban las dificultades. He seguido todas las administraciones sucesivas desde la restauración hasta el día presente, y sido parte de todas: un ilustre Diputado amigo mio ha dicho, no obstante, que defiende el artículo relativo á los departamentos de Justicia y del Interior, que en su tiempo no se han admitido en los empleos á los secuaces de la usurpación.

Creo que así haya sucedido; mas desde entonces los nombramientos han sido pocos, y si aun existen, es con entera ignorancia ó sin conocimiento de causa de parte del gobierno. Lo que sí pienso es que aun cuando pase el artículo de que se trata, no podrá hacer mas que las leyes existentes, pues si estas no se han ejecutado, esto ha sido ignorándolo el ministerio. Pronto estoy en todo tiempo á recibir ilustraciones en este punto, y declaro que ninguna comisión hará mas; ni puede el gobierno hacer nuevas indicaciones, porque se resiste mi conciencia á que dejen de hacerse todas las expulsiones de los afechos á la usurpación si están probados los motivos. En los negociados que he tenido sobre mí se me han indicado algunos hechos que he examinado cuidadosamente, así como diferentes acusaciones, unas fundadas y otras no, habiéndose satisfecho á las primeras; pero de lo que ahora se trata es de hacer una nueva ley además de las ya hechas: ley ineficaz, inconstitucional é injusta. Lo de ser inconstitucional se ha repetido muchas veces, dígame lo que se quiera en contrario. Una ley que impone la pérdida de los derechos políticos por delitos pasados equivale á una sentencia; que es lo mismo que tener un efecto retroactivo, como el ilustre amigo de que he hecho mención ha dicho con respecto á los decretos de Agosto y Setiembre. Entonces, señor Presidente, se trataba de constituir la sociedad, y hoy de *jure constituto*: ¡y queremos despues de transcurrido un año, y á sangre fría, promulgar una ley de proscripción! Tan lejos está el decreto de amnistía de proteger á los secuaces de la usurpación en punto á empleos, que declara no puedan tener derecho á ellos.

Si este decreto no se cumplió, exige una acusación contra los ministros; mas si ha sido ejecutado, no veo la necesidad de una nueva ley sobre las vigentes. Es evidente que esta ley tiene efecto retroactivo, y en consecuencia no la admito: pues sería un ataque á la Constitución. Por otra parte nos agravian odiosamente las categorías que se presentan, por contener todas ellas el mismo carácter de criminalidad en cada artículo, respecto á los empleados que señalan, y porque aplican en lo posible una ley manifiestamente injusta. Esto supuesto, conviene empezar por el párrafo tercero de este primer artículo, en que se habla de los que elevaron solicitudes á D. Miguel, y recorriendo las demás categorías, quedarán comprendidos todos los individuos, sin que se sustraigan los mas criminales.

Cuando se trató de hacer un decreto de amnistía nos encontramos envueltos en las mismas dificultades en que actualmente se encuentra la Cámara: deseábamos clasificar las personas que debían ser exceptuadas, y oímos lo mismo que hoy oye la Cámara, esto es, que las excepciones del decreto de amnistía se refieren á las personas que dirigieron solicitudes; pero puedo asegurar hoy á V. E. que en vista de las nuevas nociones que he adquirido, mudé de idea, y no estaría ya por aquel artículo, así como no voto por este.

No haré declaraciones indiscretas, ni abriré llagas ya cicatrizadas; pero hubo antes de estas otras personas que se sometieron mas criminalmente ó fueron igualmente culpadas que las que dirigieron solicitudes: cuando estas se hicieron ya estaba encendido el fuego de la discordia: ya muchos de los que le habían atizado, decían que no les era posible apagarlo, ni contener á los pueblos que proclamaban el absolutismo. Estos son unos de los primeros criminales; y los que promovieron la venida de D. Miguel hácia Portugal, ¿no promovieron por ventura la usurpación? Los que le allanaron el camino, y no apoyaron, pudiendo, la revolución de Oporto, la promovieron ciertamente, por mas que digan que obraban de buena fe. Por todo lo dicho declaro que no apruebo el artículo 1.º ni los siguientes, porque contienen una injusticia manifiesta, y la Cámara reconoce en los mismos esfuerzos que hace para decidir equitativamente este punto, que él es el verdadero objeto de su trabajo, y que no hay cosa que tanto la honre como la delicadeza con que se ha conducido en la presente discusión, siendo al mismo tiempo un invencible argumento contra los que pretendían é insisten en la disolución de la Cámara.

En esta discusión es donde puede la Cámara mas que en ninguna otra ostentar su independencia, y manifestar su amor á la pura justicia, el cual debe mover á todos á no admitir el artículo tan evidentemente injusto; ni sus adiciones. ¿Quién no conoce que cuantos medios se propusieron fueron ineficaces? ¿Quién no echa de ver que tales empleos, si los hay, dados á hombres indignos de obtenerlos, se confrieron por informes inexactos? ¿Quién osa suponer que hubiese un solo individuo del ministerio capaz de dar empleos á los partidarios de la usurpación, sabiendo que lo fuesen? ¿Acaso miembro alguno de los de la Cámara, cada uno de los cuales me merece el mayor aprecio, será mas enemigo de los secuaces de la usurpación, que los que son los miembros del ministerio? No ciertamente. Por lo que á mí hace, me honro de haber sido despedido dos veces por D. Miguel, la una en 1823 como comandante en jefe, y la otra en 1828 cuando fue proclamado. Tengo la prueba en la mano, habiéndome inhabilitado para toda clase de empleos por mi conocida aversión, decia, á la dignidad Real; y si se trataba de la de su persona, tuvo mucha razón. No

deseo pues que sus partidarios sean empleados. En mi ramo, en que se contarán mil y tantos, podrá haber algunos, á quienes no conozco aun bien, que lo esten indebidamente, y que desearia se me señalasen; mas entre tanto me ruborizaria de verme obligado á faltar á mi deber por una comisión. La desapruuebo por tanto, así como el artículo del proyecto que no llena su objeto. Pido á la Cámara que emplee otros medios para efectuar la responsabilidad del ministerio: reclamo contra este toda la indignación de ella cuantas veces emplee á conocidos partidarios de la usurpación sin conocimiento de causa; pero si no hay responsabilidad moral para el ministerio, inútiles y fáciles de eludirse serán todas las demas. (*Diario do Governo.*)

## ESPAÑA.

Madrid 29 de Marzo.

S. M. ha tenido á bien nombrar segundo cabo de las islas Canarias, gobernador de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, y subinspector general de las tropas veteranas y de milicias de aquellas islas, al brigadier de infantería Don Antonio Moreno, gobernador que era de Sevilla.

### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja, con fecha del 26 del actual, dice al Excmo. Sr. ministro de la Guerra, que el comandante militar de la provincia de Santander, con referencia al alcalde mayor de Villacarrido, le daba parte de haber sido aprehendido en los altos de Bordilla el faccioso Domingo Labin, procedente de la gavilla de los Cobos, que fue herido de un balazo en el muslo antes de ser cogido. Débese esta captura al celo ya muy acreditado del licenciado D. Manuel Abascal, y de otros dos Urbanos de Río Miera, y cinco cazadores de la compañía de seguridad pública.

El mismo capitán general con igual fecha, y refiriéndose al comandante de armas de Reinosá, dice que habiendo este recibido parte el 20 por la mañana, de que á una legua de la villa se encontraban 5 facciosos armados, salió en su persecución con una pequeña partida de infantería y caballería de aquella benemérita Milicia urbana, y avistándolos á la entrada de un bosque hizo penetrar en él á los infantes, mientras que los caballos seguían por un costado, y no obstante la espesura del monte logró aprehender uno, que fusiló; cogió además un fusil, una carabina, dos sables de caballería, y un par de pistolas. Le acompañaron en esta expedición los oficiales de la Milicia, el teniente D. Ventura Diaz de los Ríos, el subteniente D. Joaquin Fernandez, el alférez D. Francisco Javier Zuazo, y el sargento D. Manuel Pombo.

Con la misma fecha dice el referido capitán general que el alcalde mayor en Entrambasaguas le daba parte de que habiendo tenido noticia de que andaban errantes por aquellas inmediaciones algunos hombres armados y uniformados, hizo salir en su persecución una partida de los Urbanos movilizados, pero antes de que pudiesen dar con ellos, fueron arrestados en el pueblo de Zurnosa por el sargento de Urbanos D. Julian de la Torre, acompañado solamente del procurador.

## ANUNCIOS.

*Estadística de España*, territorio, población, agricultura, industria, comercio, navegación, hacienda, instrucción pública &c.; por Mr. Moreau de Jonnés; puesta en castellano con algunas notas por el Sr. D. Jose Garriga y Baucis, ministro togado cesante, individuo de la Real academia de la Historia y de varios cuerpos literarios. Un tomo en 8.º mayor con dos mapas físico y geográfico, á 30 rs. vellon en rústica. En las Gacetas de 2 de Octubre de 1834 y 23 de Marzo de este año se ha hecho mención de esta obra, manifestando su mérito y su utilidad. Se divide en 12 capítulos, cada uno de los cuales tiene por objeto uno de los ramos de la administración pública. Empieza el autor demostrando el estado de las cosas en diferentes épocas; compara luego entre sí los resultados de los términos numéricos, y ventila perfectamente todas las cuestiones con ayuda de la historia y de las ciencias económicas ó naturales. Para hacer apreciar mejor la situación en que se halla cada uno de los ramos de la administración pública, ha hecho unas tablas en que se expresan los mismos datos para la mayor parte de los países de Europa, por cuyo medio se puede ver de una sola ojeada el rango en que colocan á cada país los progresos de su población, de su agricultura, de su industria, de su instrucción popular, y de todas las demas fuerzas que aumentan el imperio de la civilización. Este libro debe considerarse en fin como un manual, no solo para todos los que han de tomar parte en los negocios públicos, sino tambien de mucho interes para que el agricultor, comerciante, militar, togado, eclesiástico &c., pueda conocer el estado de su respectivo ramo. Los que gusten suscribirse á ella, podrán hacerlo, prestando solo su nombre, y sin adelanto de cantidad alguna; pues esta suscripción solo se abre con el objeto de remitir á las provincias un numero de ejemplares proporcionado al de suscriptores. Saldrá a luz en todo el mes de Junio. Se suscribe en Madrid en la librería de Calleja; y en Valencia en la de Cabrero, editor; y en las principales de las capitales de provincia.

—Cuaderno 3.º de la instrucción y recreo para piano forte, ó colección de piezas progresivas por todos los tonos, antecediendo á cada una un prelude, sacadas de las óperas de Rossini, Bellini, Donicetti &c.; dispuesto por J. Gollin. Se halla en el almacén y calcografía de Lodre, carrera de S. Gerónimo, número 23; con los hermosos estudios de Bertoni, adoptados en el conservatorio de París y arreglados para piano forte á 20 rs. cada cuaderno; y el método de guitarra por Mr. Guitiani, dividido en dos partes; cada una 16 rs., y las dos reunidas 30.

—Habiéndose vendido en pública subasta en virtud de comisión de la Real audiencia, por el juzgado del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor, y por la escribanía de Garamendi, una casa sita en esta corte, calle de Embajadores, señalada con el número 6, manzana 74; e ignorándose el paradero de los títulos antiguos de ella, se cita á los que se crean con derecho contra la misma, para que dentro del preciso término de 15 días acudan á deducirle en dicho juzgado, o den razon los que sepan el paradero de los enunciados títulos; con apercibimiento de que pasado el término señalado les parará perjuicio.

Nota. En la nota de la Gaceta de ayer, léase *cabo Frosel*, en lugar de *Frosel*.